

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de octubre de dos mil veinte

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del menor AMC, representado legalmente por la señora ADRIANA PATRICIA CARMONA OSORIO identificada con CC. 39.356.333, en contra del señor ALEJANDRO MORALES CARMONA identificado con CC. 79.522.673 por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor
2020	Julio	898,880
2020	Agosto	898,880
2020	Septiembre	898,880
	Gastos Escolares - 50%	493,616
		3,190,256

Para un total de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$3.190.256=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b934f5e027b9f3387585d5aec2e49634d725727af0daae06b9040
0581fd6f374

Documento generado en 08/10/2020 11:41:56 a.m.